



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de octubre de 2025
TR. N.º 0398-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de octubre de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0398-2025-CU-UNALM -La Molina, 16 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0268-2019-CU-UNALM, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional; Que, mediante Resolución N.º 0308-2024-CU-UNALM, de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó una amnistía por seis (6) meses, a partir de la fecha venciendo el 10 de enero de 2025, para aquellos egresados que excedieron el plazo señalado en el artículo 50 del Reglamento de Tesis y Trabajos de Investigación para la publicación de la tesis, a fin de que puedan concluir la tramitación de obtención de su título profesional; Que, mediante Resolución N.º 0072-2025-CU-UNALM, de fecha 13 de febrero de 2025, se modificó el art. 50 del Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional; Que, mediante Resolución N.º 0051-2023-CU-UNALM, de fecha 26 de enero de 2023, se conformó una Comisión Especial para elaborar el Reglamento de Trabajos de Investigación, Tesis para Pre y Posgrado, teniendo como plazo máximo el 30 de junio de 2023; Que, en el artículo 45.1 de la Ley 31803 del 27 de junio de 2023 que modifica la Ley 30220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, establece que, para el Grado de Bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación; Que, mediante Resolución N.º 0256-2023-CU-UNALM, de fecha 27 de junio de 2023, se amplió la vigencia de la Comisión Especial para elaborar el Reglamento de Trabajos de Investigación, Tesis para Pre y Posgrado; asimismo, se incluyó a la Dra. Jenny Del Carmen Valdez Arana, Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias en dicha Comisión; Que mediante Resolución N.º 0253-2024-CU-UNALM, de fecha 13 de junio de 2024, se dio vigencia a la Comisión Especial para elaborar el Reglamento de Trabajos de Investigación, Tesis para Pre y Posgrado, conformado con Resolución N.º 0051-2023-CU-UNALM, por el periodo de quince (15) días calendario. Asimismo, se incorporó al Dr. Javier Arias Carbajal, director de la Escuela de Posgrado a la Comisión Especial, quienes en fecha 20 de agosto de 2024 presentaron el proyecto de Reglamento de Trabajos de Investigación, Tesis para Pre y Posgrado para ser considerado por el Consejo Universitario, habiendo cumplido con el encargo del Consejo Universitario; Que, mediante Resolución N.º 0382-2024-CU-UNALM, de fecha 22 de agosto de 2024, se dio vigencia a la Comisión Especial para elaborar el Reglamento de Trabajos de Investigación, Tesis para Pre y Posgrado, conformado con Resolución N.º 0051-2023-CU-UNALM. Asimismo, se incorporó a profesores de cada Facultad que acreditará cada decano, y al representante de la Aduna (como invitado) a la Comisión Especial, para elaborar el Reglamento de Trabajos de Investigación, Tesis para Pre y Posgrado, conformado con Resolución N.º 0051-2023-CU-UNALM;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de octubre de 2025
TR. N.º 0398-2025-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución N.º 0508-2024-CU-UNALM, de fecha 28 de noviembre de 2024, se amplió la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, de la Comisión Especial reconformada mediante Resolución N.º 0382-2024-CU-UNALM, para incorporar los aportes de mejora a dicho reglamento; Que, habiendo sido el presente Reglamento objeto de revisión en diversas sesiones del Consejo Universitario, su texto definitivo fue aprobado en la sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de octubre de 2025; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310º, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Reglamento de Tesis para la obtención del Título Profesional y Grados Académicos Avanzados, documento que consta de cuatro (04) secciones, ochenta y dos (82) artículos, veinticinco (25) folios, y anexos complementarios que forman parte de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2.-** Dejar sin efecto, las Resoluciones N.º 0235-2014-CU-UNALM y N.º 0268-2019-CU-UNALM, así como toda norma, directiva o disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución, a partir de su vigencia. **ARTÍCULO 3.-** Facultar al Vicerrectorado de Investigación para que, previa coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades y la Escuela de Posgrado, resuelva los casos no previstos, las consultas y la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(i) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: R,VRI,VRAC,EPG,FACULTADES



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

123
Años

**Reglamento de Tesis
para la obtención del Título Profesional y
Grados Académicos Avanzados**

2025

INDICE GENERAL

		<u>Página</u>
Sección I	Generalidades	3
Sección II	Tesis para optar el título profesional	7
	Del proyecto de tesis	7
	Del jurado de tesis	8
	De la vigencia y ejecución del proyecto de tesis	9
	De la ejecución y redacción de la tesis	10
	De la sustentación de tesis	11
	Titulación	12
	Flujo de trabajo – tesis para título profesional	13
Sección III	Tesis para optar el grado académico de Maestro o Doctor	14
	Del proyecto de tesis	14
	Del jurado de tesis	15
	De la vigencia y ejecución del proyecto de tesis	16
	De la ejecución y redacción de la tesis	16
	De la sustentación de tesis	18
	Graduación	19
	Flujo de trabajo - tesis para grado de Maestro - Doctor	20
Sección IV	Glosario de términos	

INDICE DE ANEXOS

Sección II	GENERALIDADES
Anexo 1.1	Declaración de Integridad Científica
Anexo 1.2	Formato de solicitud a comité de ética
Anexo 1.3A	Formato de solicitud de confidencialidad – Proyecto de tesis
Anexo 1.3B	Formato de solicitud de confidencialidad – Tesis borrador
Anexo 1.4	Modelo – Reporte de similitud de tesis
Anexo 1.5	Modelo – Reporte de escritura de Inteligencia artificial
Anexo 1.6	Formato de autorización de publicación electrónica a la BAN
Anexo 1.7	Matriz de consistencia de tesis
Sección II	TESIS PARA TÍTULO
Anexo 2.1	Formato para proyecto de tesis - Título
Anexo 2.2	Guía para redactar proyecto de tesis - Título
Anexo 2.3	Acta de designación de jurado de proyecto de tesis
Anexo 2.4	Informe de aprobación del proyecto de tesis
Anexo 2.5	Formato de tesis - Título
Anexo 2.6	Guía para redactar tesis - Título
Anexo 2.7	Formato de tesis - Título - publicación
Anexo 2.8	Guía para redactar Formato de tesis - Título - publicación
Anexo 2.9	Rúbrica de evaluación de documento de tesis
Anexo 2.10	Acta de aprobación de documento de tesis
Anexo 2.11	Rúbrica para sustentación de tesis
Anexo 2.12	Acta de aprobación de tesis (documento-sustentación)
Sección III	TESIS PARA GRADO AVANZADO
Anexo 3.1	Formato para proyecto de tesis – grado avanzado
Anexo 3.2	Guía para redactar proyecto de tesis - grado avanzado
Anexo 3.3	Acta de designación de jurado de proyecto de tesis
Anexo 3.4	Informe de aprobación del proyecto de tesis
Anexo 3.5	Formato de tesis - grado avanzado
Anexo 3.6	Guía para redactar tesis - grado avanzado
Anexo 3.7	Formato de tesis - grado avanzado - publicación
Anexo 3.8	Guía para redactar Formato de tesis - grado avanzado - publicación
Anexo 3.9	Rúbrica de evaluación de documento de tesis
Anexo 3.10	Acta de aprobación de documento de tesis
Anexo 3.11	Rúbrica para sustentación de tesis
Anexo 3.12	Acta de aprobación de tesis (documento-sustentación)

ACCESO
Para
ANEXOS



<https://acortar.link/7gN2rV>

SECCIÓN I. GENERALIDADES

Artículo 1.1.- El presente Reglamento de Tesis para la obtención del Título Profesional y de Grados Académicos Avanzados se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N.º. 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Estatuto de la UNALM.
- Reglamento General – Res. No. 0001-2017-AU-UNALM
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI - Resolución N.º 033-2016
- Formalizan aprobación del Código Nacional de Integridad Científica - Resolución N.º 028-2024-CONCYTEC-P
- Reglamento de ética de la investigación científica y de funcionamiento del comité de ética de la UNALM. Resolución N.º 0032-2021-CU-UNALM
- Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM - Reglamento de la Ley de Gobierno Digital
- Ley sobre el Derecho de Autor -Decreto Legislativo N.º 822
- Ley N.º. 29733 – Ley de Protección de Datos Personales

Artículo 1.2.- En concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220, este reglamento establece las normas y procedimientos a seguir para la elaboración de la tesis conducente al Título Profesional y a Grados Académicos avanzados (Maestro y Doctor).

Artículo 1.3.- La Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2016 – SUNEDU/CD, sobre el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI), en lo referente a tesis, define lo siguiente:

1.3.1 Tesis. Es una modalidad de obtención del título profesional y grado de Maestro o Doctor, en torno a un área académica determinada, y que implica el desarrollo de la investigación a realizar. Dicha investigación debe ser desarrollada de forma individual y de carácter original e inédita y supone además la presentación de un documento, sujeto a una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado que lo evalúa. La fecha del acto público de sustentación debe ser difundida con antelación para promover la transparencia, la integridad científica y la participación de la comunidad académica en general.

Para el caso de la UNALM, la tesis puede ser presentada en formato regular (Art. 2.16 o 3.17 según corresponda) o en formato de artículo científico (Art. 2.17, 3.18 o 3.19 según corresponda). Para ambos casos la sustentación es pública.

1.3.2 Título profesional. Requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 1.4.- La Ley Universitaria en su artículo 45° indica que los grados académicos avanzados son:

1.4.1 Grado de Maestro. Requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho créditos y de una tesis de con rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

1.4.2 Grado de Doctor. Requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 1.5.- En concordancia con la Resolución de Presidencia N.° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica, la Universidad Nacional Agraria La Molina se compromete a promover y garantizar que toda investigación en el marco de tesis conducentes a títulos o grados académicos se rija por los principios de honestidad, responsabilidad, transparencia, imparcialidad y respeto.

El tesista, el asesor y el jurado de tesis son responsables de salvaguardar la integridad científica en todas las etapas del proceso, incluyendo la planificación, ejecución, análisis de resultados, redacción y publicación (completar **anexo 1.1**, al iniciar el proceso). El incumplimiento de estos principios constituye una falta grave y será sancionado conforme al Código Nacional de Integridad Científica y a las normas institucionales vigentes.

Artículo 1.6.- En concordancia con el Código Nacional de Integridad Científica, se entiende por conflicto de interés cualquier circunstancia en la cual intereses personales, profesionales, financieros, familiares o institucionales puedan influir, o aparenten influir, en el juicio, decisiones u objetividad durante la investigación, asesoría, evaluación o sustentación de tesis.

Todos los actores involucrados (tesista, asesor, co-asesor, jurado y autoridades) deberán declarar expresamente cualquier posible conflicto de interés y, de ser el caso, inhibirse de participar en el proceso académico correspondiente.

Artículo 1.7.- Los derechos morales de las tesis corresponden a sus autores, mientras que los derechos patrimoniales pertenecerán a la UNALM, cuando corresponda. En estos casos, las tesis deberán consignar en la primera página la siguiente declaración:

“La Universidad Nacional Agraria La Molina es titular de los derechos patrimoniales de la presente investigación”.

Esta disposición se establece en concordancia con el Decreto Legislativo N.° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM.

En caso de que la tesis se desarrolle con la participación de terceros mediante acuerdos específicos, o cuando el estudiante no haya utilizado recursos, instalaciones o fondos de la UNALM, la titularidad de los derechos deberá ser consultada y resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 1.8. El Código de Ética para la Investigación Científica de la UNALM establece que toda investigación debe realizarse con rigor, honestidad y responsabilidad. Las tesis que involucren a seres humanos, animales, plantas, comunidades u organismos regulados deberán contar con la autorización del Comité de Ética (**Anexo 1.2**). Requieren autorización expresa, entre otras, las investigaciones que:

- a) Incluyan seres humanos como sujetos de estudio.
- b) Utilicen o accedan a recursos genéticos de la biodiversidad.
- c) Involucren colecta, uso o sacrificio de animales.
- d) Trabajen con organismos de riesgo biológico nivel 3 o 4 (BSL 3 y 4).
- e) Requieran manipulación genética de organismos.
- f) Utilicen conocimientos tradicionales o involucren comunidades.
- g) Empleen técnicas de biología sintética.
- h) Obtengan información mediante encuestas o entrevistas a grupos humanos.
- i) Otras que determine la Unidad de Investigación.

En los casos que incluyan recursos genéticos originarios del Perú o conocimientos colectivos de pueblos indígenas, deberá obtenerse previamente la autorización del Vicerrectorado de Investigación, conforme a la normativa nacional e institucional vigente.

Artículo 1.9.- Cuando los productos o procesos derivados de una tesis sean susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual, el tesista y su asesor deberán solicitar al Vicerrectorado de Investigación (VRI), a través del Sistema de Gestión de Investigación, la declaración de confidencialidad del trabajo. Esta solicitud podrá realizarse desde la presentación del proyecto de tesis hasta antes de su aprobación final.

El VRI evaluará la solicitud y asesorará a los autores en el procedimiento de confidencialidad y en la gestión del registro de propiedad intelectual. Asimismo, deberá informarse a la Unidad de Investigación, a la Facultad o Unidad de Posgrado, y a los miembros del jurado de tesis (**anexo 1.3**)

Se consideran razones válidas para solicitar confidencialidad, entre otras:

- a) Contenido sujeto a acuerdos de confidencialidad con entidades externas (empresas, ONGs, organismos del Estado).
- b) Contenido de interés personal, institucional o empresarial con acceso restringido dentro de la UNALM.
- c) Resultados con potencial de protección por derechos de propiedad industrial.
- d) Contenido próximo a ser divulgado en revistas científicas.

La aprobación de un proyecto con estatus de confidencial requerirá un informe preliminar favorable emitido por el VRI. A la entrega del borrador final de la tesis, el tesista deberá adjuntar un informe

definitivo de confidencialidad, que, de resultar favorable, otorgará al documento el estatus de TESIS CONFIDENCIAL.

El jurado de tesis tendrá acceso al documento únicamente para su evaluación, previa firma de un compromiso de no divulgación. Todas las instancias de la UNALM involucradas serán responsables de garantizar la reserva del contenido.

Artículo 1.10.- La autenticidad y originalidad de toda tesis se verificará obligatoriamente mediante un software oficial de detección de similitud (**anexo 1.4**) validado por el Vicerrectorado de Investigación. El índice máximo permitido de similitud será del 20% del texto total, excluyendo citas, referencias, anexos y frases pequeñas (<15 palabras). En caso de superar este umbral, la tesis será observada y devuelta al tesista para su corrección. El incumplimiento reiterado de esta disposición será causal de desaprobación del documento de tesis.

El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa (IA) se encuentra restringido a labores de apoyo en redacción, edición lingüística, corrección de estilo, búsqueda bibliográfica o traducción. En ningún caso podrá emplearse IA para la generación de contenidos originales de investigación, análisis de resultados, discusión o conclusiones. El documento final de tesis no podrá contener más de un 20% de texto generado íntegramente por inteligencia artificial (**anexo 1.5**). La universidad aplicará herramientas de detección de texto IA para verificar el cumplimiento de esta disposición, en concordancia con el reporte de similitud. De superarse este umbral, la tesis será devuelta al tesista para su reformulación.

El tesista es el único responsable de la originalidad y autenticidad del contenido de la tesis, incluyendo el uso ético de herramientas de inteligencia artificial. El asesor de tesis deberá certificar, bajo declaración jurada, que el documento cumple con los estándares de originalidad, el índice de similitud y el límite máximo de texto generado por IA establecidos en el presente reglamento.

Artículo 1.11. La tesis en formato digital deberá ser enviada por el tesista a la Biblioteca Agrícola Nacional (BAN) para su incorporación en el Repositorio Institucional de Tesis de la UNALM. De manera complementaria, los datos de investigación primarios y secundarios que respalden los resultados de la tesis deberán ser depositados en el Repositorio Institucional de Datos de Investigación de la UNALM, en concordancia con las políticas de ciencia abierta y transparencia en la investigación.

Para dichos fines, los autores deberán completar y entregar a la BAN el Formato de autorización de publicación electrónica (**Anexo 1.6**).

La BAN será responsable de la gestión, preservación y difusión de los archivos digitales. El Repositorio Institucional de la UNALM difundirá las tesis en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution (CC BY), asignará identificadores persistentes (DOI) para su seguimiento y monitoreo, y gestionará la vinculación con el ORCID de docentes y tesis como miembros de la universidad.

Adicionalmente, la BAN garantizará el cumplimiento de la normativa nacional vigente, remitiendo la información correspondiente al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación – ALICIA (Acceso Libre a la Información Científica) y al Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI de la SUNEDU.

La difusión en acceso abierto no aplicará en los casos en que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) emita un informe de confidencialidad con calificación restringida, por el tiempo que se determine, para los trabajos de investigación conducentes a título profesional o grado académico.

Artículo 1.12.- Para el caso de obtención de Título Profesional o grados académicos avanzados estas podrán acogerse al formato de publicación de artículo científico en el procedimiento académico estipulado en este reglamento correspondiente a proyectos de tesis previamente aprobados. Para título profesional deberá tener un artículo científico publicado en revistas indizadas en base de datos Latindex catálogo u otro de mayor nivel. Para grado de Maestro deberá tener un artículo científico publicado en revistas indizadas en base de datos SCIELO u otro de mayor nivel. Para grado de doctor deberá tener dos artículos científicos publicados en revistas indizadas en base de datos de SCOPUS o Web of Science, pudiendo una de las publicaciones estar en la base SCIELO. En todos los casos el candidato a título profesional o grado académico, deberá ser el primer autor y su filiación deberá ser Universidad Nacional Agraria La Molina.

Artículo 1.13.- La difusión de las tesis para optar los grados y/o títulos, se deben realizar desde el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo con su Reglamento General de la UNALM vigente; por lo que, el nombre y apellidos del autor y del asesor y co-asesor (si lo hubiera) deben ser tal cual aparecen en su Documento Nacional de Identidad para peruanos o pasaporte para extranjeros.

SECCIÓN II. TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL

Del proyecto de tesis

Artículo 2.1.- La UNALM reconoce la tesis como un trabajo experimental o no experimental para la obtención del título profesional. Los trabajos experimentales manipulan variables para determinar relaciones causales, controlando factores externos y midiendo los efectos en los resultados. En cambio, los trabajos no experimentales no manipulan variables independientes, sino que observan y miden cómo ocurren naturalmente, sin intervención, para describir o correlacionar las variables estudiadas. La UNALM no reconoce un trabajo monográfico o de revisión como tesis.

Artículo 2.2.- El tesista puede ser un estudiante, egresado o bachiller. En caso de ser estudiante, podrá presentar su proyecto de tesis siempre que haya aprobado más de 140 créditos de su plan de estudios. Asimismo, el tesista debe contar con un asesor que lo guiará en la elaboración del proyecto, la ejecución de la investigación y la redacción y publicación de la tesis en el repositorio institucional. El co-asesor tendrá las mismas funciones.

Artículo 2.3.- El asesor será un docente ordinario o contratado (por concurso público) de la UNALM. Puede existir un co-asesor de tesis de la UNALM o profesional externo a la institución. Un jefe de práctica también puede ser considerado como co-asesor. El asesor puede pertenecer a otro programa de la misma Facultad o a otra Facultad.

Artículo 2.4.- Para la elaboración del proyecto de tesis se debe tomar en cuenta las normas vigentes del Código de Ética para la investigación científica (**Anexo 1.1 y 1.2**). Asimismo, debe estar enmarcado en las líneas de investigación de la facultad del tesista.

Artículo 2.5.- El proyecto de tesis, debe ser elaborado siguiendo la guía de redacción contenida en el presente reglamento (ver detalles en **Anexo 2.1 y 2.2**), e incluye una matriz de consistencia (**Anexo 1.7**)

Artículo 2.6.- El asesor debe crear el registro del proyecto de tesis en la plataforma de Gestión de Investigación y en coordinación con el tesista, debe (1) registrar y adjuntar el proyecto de tesis en archivo (**Anexo 2.1**), (2) adjuntar declaración de Integridad Científica (**Anexo 1.1**), (3) Adjuntar reporte de solicitud a comité de ética (si aplica, **Anexo 1.2**), (4) Adjuntar reporte de solicitud de confidencialidad (si aplica, **Anexo 1.3**) y (4) y luego será enviado a la Unidad de Investigación de la Facultad del tesista vía plataforma.

Artículo 2.7.- La Unidad de Investigación, luego de revisar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los artículos 2.4 y 2.5, propone a través de su Comité de Investigación, el jurado de tesis (un presidente y dos miembros) en un plazo no mayor a 7 días hábiles tomando en cuenta el periodo lectivo a partir de la recepción del proyecto. El jurado podrá estar conformado por docentes de las diferentes facultades de la UNALM con experiencia en la temática o línea de investigación de

la tesis, previa coordinación, asimismo, se podrá invitar como miembro del jurado a un profesional externo con las mismas características.

La Unidad de Investigación de cada Facultad registrará en el Sistema de Gestión de Investigación los nombres de los tres miembros del jurado de proyecto de tesis (presidente, miembro 1 y miembro 2), adjuntando de manera simultánea el Acta de Designación de Jurado de Proyecto de Tesis (**Anexo 2.3**). Una vez completada esta información en la plataforma, el acta será remitida al Decanato para su ratificación y aprobación en el Consejo de Facultad.

En los casos donde el Comité de Investigación considere que las metodologías propuestas involucran acciones que puedan afectar a seres humanos, animales, vegetales o ambiente, informará al asesor/tesista y al director de la Unidad de Investigación para que soliciten autorización al Comité de Ética para la Investigación Científica de la UNALM (para completar **Anexo 1.2**). El informe favorable del Comité de Ética para la Investigación Científica de la UNALM será un requisito para la presentación del borrador completo de tesis (según Artículo 2.19).

A la entrega del borrador completo de tesis, el VRI emitirá un informe favorable de la solicitud de confidencialidad para tomar el estatus de TESIS CONFIDENCIAL. Dicho informe recomendará las acciones y medidas para la reserva de la tesis

Artículo 2.8.- El Consejo de Facultad aprueba el jurado de tesis, previa ratificación del acta de designación de jurado de proyecto de tesis (**Anexo 2.3**) por el comité de investigación.

La facultad emite la resolución de designación de jurado de tesis y registra en la plataforma de Gestión de Investigación. Esta resolución, a su vez, será de conocimiento del tesista, asesor, co-asesor, los miembros del jurado de tesis, departamento académico de procedencia de los docentes, y la Unidad de Investigación mediante un correo electrónico enviado de manera automática por la plataforma de Gestión de Investigación.

Del jurado de tesis

Artículo 2.9.- El jurado de tesis está conformado por un presidente y dos miembros integrantes, y tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar el proyecto de tesis a través de la plataforma de Gestión de Investigación.
- b) Revisar y aprobar el borrador de tesis a través de la plataforma de Gestión de Investigación.
- c) Participar en reuniones previas, de ser el caso.
- d) Participar en la sustentación y la calificación de la tesis.
- e) Cumplir los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2.10.- El presidente de jurado de tesis tiene las siguientes funciones:

- a) Presentar el informe de aprobación/desaprobación del proyecto de tesis a decanato a través de la plataforma de Gestión de Investigación. (**Anexo 2.4**)

- b) Coordinar y dirigir el proceso de revisión del borrador de tesis con el jurado y asesor/tesista en reuniones previas.
- c) Coordinar y dirigir la sustentación de la tesis.

Artículo 2.11.- Una vez recibido el proyecto, los miembros del jurado de tesis deberán revisarlo y remitir sus observaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles, considerando el periodo lectivo.

El tesista, con la supervisión del asesor, deberá levantar las observaciones formuladas en un plazo no mayor de 20 días hábiles. Posteriormente, los miembros del jurado contarán con un plazo adicional de 20 días hábiles para revisar el levantamiento de observaciones y emitir su pronunciamiento final, aprobando o desaprobando el proyecto.

Artículo 2.12.- El jurado de tesis, tras reunión virtual o presencial aprueban el proyecto de tesis mediante acuerdo adoptado en sesión. Posteriormente, el presidente del jurado registra en la plataforma oficial la versión aprobada del proyecto de tesis y el informe de aprobación (**Anexo 2.4**), conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento. Una vez registrados, los miembros del jurado deberán realizar su aprobación digital en el sistema, validando así el proyecto de tesis. Concluido este proceso, el Decano de la Facultad del tesista emitirá la resolución correspondiente, con cargo a rendir cuenta.

Artículo 2.13.- En caso de incumplimiento del plazo por el asesor y tesista para levantar las observaciones, el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación generará una alerta automática de “archivamiento de expediente por causales de abandono”, otorgando un plazo excepcional de 20 días hábiles adicionales. Esta notificación será remitida al tesista, asesor, miembros del jurado, Unidad de Investigación y Decanato de la Facultad. Vencido este plazo sin respuesta, el sistema procederá de manera automática al cierre y archivamiento del proyecto de tesis. Asimismo, cuando exista justificación académica o administrativa, el asesor en coordinación con el estudiante podrá solicitar formalmente al Decano el cambio de miembros de jurado o la anulación definitiva del proyecto de tesis.

En caso de que incumplimiento del plazo sea en la evaluación y aprobación de proyecto de tesis por el jurado (presidente, miembro 1 y miembro 2) el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación generará una alerta automática “Se excedió el plazo en la aprobación de proyecto de tesis”, otorgando un plazo excepcional de 30 días hábiles adicionales para realizar aprobación / desaprobación de proyecto de tesis (**Anexo 2.4**). Vencido este plazo excepcional sin respuesta del Jurado, la Unidad de Investigación en coordinación con el Decanato de la Facultad promoverá el “Cambio de jurado por causales de incumplimiento de funciones encargadas por el Decanato de Facultad” en el plazo de 7 días hábiles y envió de una carta de llamada de atención escrita en el legajo académico cuando se incumple por primera vez un plazo institucional sin justificación. Amonestación formal en el legajo académico cuando hay reincidencia o incumplimiento reiterado, porque ya afecta directamente la formación del estudiante y la responsabilidad institucional.

De la vigencia y ejecución del proyecto de tesis

Artículo 2.14.- La aprobación del proyecto de tesis tendrá una vigencia máxima de dos (2) años. Vencido este plazo, el proyecto quedará anulado de oficio y el sistema procederá de manera automática al cierre y archivamiento del proyecto de tesis. No obstante, por razones debidamente justificadas, el tesista, con el visto bueno de su asesor, podrá solicitar al Decanato de facultad la ampliación de la vigencia por un (1) año adicional, exclusivamente para la sustentación de la tesis. La solicitud deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicial y será evaluada por el Comité de Investigación. El Sistema de Gestión de Investigación creará los mecanismos para que un estudiante no genere dos proyectos de tesis conducente a la obtención de Título Profesional. Por ello, que el asesor en coordinación con el estudiante debe solicitar de anulación de la resolución que aprueba su proyecto de tesis justificando las razones del cambio y así pueda subir un nuevo proyecto.

De la ejecución y redacción de la tesis

Artículo 2.15.- Para la ejecución de la tesis se deben tener presente las normativas vigentes del código de ética para la investigación científica y otros documentos normativos relacionados al tema.

Artículo 2.16.- Responsabilidades del tesista bajo la orientación del asesor de tesis y en plazo establecido:

- a) Realizar una investigación original siguiendo la metodología científica.
- b) Analizar y discutir los resultados obtenidos durante la investigación.
- c) Redactar el documento de tesis.
- d) Levantar observaciones hechas por el jurado de tesis.
- e) Elaborar la presentación para la sustentación.
- f) Gestionar la publicación de la tesis en el repositorio institucional.
- g) En caso de abandono, deberá informar por escrito al asesor de tesis.

Artículo 2.17. El documento de tesis debe ser elaborado siguiendo la guía de redacción contenida en el presente reglamento (ver **Anexo 2.5 y 2.6**).

Artículo 2.18.- En caso de optar por el formato de publicación de artículo científico para la obtención de título profesional, la redacción de la tesis debe seguir la guía de redacción contenida en el presente reglamento (ver **Anexo 2.7 y 2.8**). La fecha de publicación debe ser posterior a la aprobación del proyecto de tesis.

Artículo 2.19.- Culminada la redacción de la tesis, el asesor en coordinación con el tesista debe registrar y adjuntar (1) el borrador completo de tesis en archivo (anexo 2.5), (2) el reporte de similitud del borrador completo de tesis (**Anexo 1.4**), (3) Reporte de escritura de Inteligencia artificial (anexo 1.5), (4) Informe favorable del Comité de Ética para la Investigación Científica, (si aplica) y (5) el

informe final favorable de la solicitud de confidencialidad, para iniciar el estatus de tesis confidencial (si aplica); en la plataforma de Gestión de Investigación.

Artículo 2.20.- Los miembros del jurado de tesis revisan el borrador completo de tesis y realizan las observaciones pertinentes dentro del plazo máximo de hasta 20 días hábiles tomando en cuenta el periodo lectivo. De igual manera, el tesista tendrá hasta 20 días calendarios tomando en cuenta el periodo lectivo para levantar las observaciones con la orientación de su asesor. Luego de ello los miembros de jurado tendrá un plazo no mayor a 20 días calendarios tomando en cuenta el periodo lectivo para revisar el levantamiento de las observaciones remitidas, terminado ese plazo el jurado deberá aprobar o desaprobar el documento.

Artículo 2.21.- Durante el plazo mencionado en el artículo anterior, el presidente del jurado puede convocar a los miembros de jurado, al asesor y al tesista a reunión previa a la sustentación de considerarlo necesario, para confirmar o discutir las observaciones del trabajo de tesis. Levantadas las observaciones y aprobada la tesis por el jurado de tesis (**puntaje mayor a 10.5**) se procede a fijar la fecha y hora de la sustentación en coordinación con el asesor y el tesista. El presidente de jurado de tesis debe (1) registrar y adjuntar el archivo de tesis aprobada, (2) adjuntar el 2do reporte similitud de la tesis aprobada, (3) adjuntar el acta de aprobación de documento de tesis con la firma del jurado de tesis y asesor (**Anexo 2.10**), (4) adjuntar las rúbricas de evaluación del documento de tesis de los tres miembros de jurado de tesis (**Anexo 2.9**) y completar la información lugar, fecha y hora de sustentación, que luego será enviada a la Facultad vía plataforma de Gestión de Investigación.

Artículo 2.22.- En caso de incumplimiento del plazo por el asesor y tesista para levantar las observaciones del jurado de tesis, el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación generará una alerta automática de “archivamiento de expediente por causales de abandono”, otorgando un plazo excepcional de 40 días hábiles adicionales. Esta notificación será remitida al tesista, asesor, miembros del jurado, Unidad de Investigación y Decanato de la Facultad. Vencido este plazo sin respuesta, el sistema procederá de manera automática al cierre y archivamiento del proyecto de tesis. Asimismo, cuando exista justificación académica o administrativa, el asesor en coordinación con el estudiante podrá solicitar formalmente al Decano el cambio de miembros de jurado o la anulación definitiva del proyecto de tesis.

En caso de que incumplimiento del plazo sea en la evaluación y aprobación del borrador de tesis por el jurado (presidente, miembro 1 y miembro 2) el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación generará una alerta automática “Se excedió el plazo en la aprobación de borrador de tesis”, otorgando un plazo excepcional de 30 días hábiles adicionales para realizar aprobación / desaprobación de la tesis (**anexo 2.10**). Vencido este plazo excepcional sin respuesta del Jurado, la Unidad de Investigación en coordinación con el Decanato de la Facultad promoverá el “Cambio de jurado por causales de incumplimiento de funciones encargadas por el Decanato de Facultad” en el plazo de 7 días hábiles y envió de una carta de Amonestación formal en el legajo

académico cuando hay incumplimiento, porque ya afecta directamente la formación del estudiante y la responsabilidad institucional.

Artículo 2.23.- La facultad debe facilitar una sala de sustentación y realizar la difusión respectiva vía correo electrónico, página web de la facultad y comunicar al Vice rectorado de investigación por escrito con 7 días de anticipación. Las actividades relacionadas a la sustentación de tesis deben realizarse en ceremonia publica con gestión de la Facultad del tesista.

De la Sustentación de tesis

Artículo 2.24.- Para sustentar la tesis, se debe tener el grado de Bachiller.

Artículo 2.25.- La sustentación de tesis se debe efectuar ante los miembros del jurado de tesis, asesor y tesista, en un acto público, difundido por escrito o electrónicamente. El acto público no aplica para aquellos trabajos de tesis con estatus de tesis confidencial calificada por DITT, según el Procedimiento para la declaración de la confidencialidad de trabajos de investigación para optar un grado académico o título profesional, La sustentación de tesis deberá realizarse de manera presencial, pudiéndose acceder a la modalidad híbrida solo en casos debidamente justificados, que serán evaluados por el jurado de tesis.

Artículo 2.26.- Para empezar el acto de la sustentación será imprescindible la participación del presidente del jurado, el tesista, el asesor y al menos uno de los miembros del jurado de tesis. Un miembro está justificado de faltar sólo si se presentase un impase de última hora, pero de ninguna manera con previo conocimiento. El co-asesor podrá participar de la sustentación o podrá eximirse de participar, previo aviso al presidente de jurado. El público interesado sólo podrá atender la sustentación de forma presencial.

Artículo 2.27.- El acta aprobación de tesis (documento -sustentación) será entregada por la facultad al presidente de jurado (**Anexo 2.11 y 2.12**), esta será firmada en forma física por todos los miembros del jurado, asesor y co-asesor. Durante la sustentación, los miembros del jurado de tesis deben usar la medalla académica de la UNALM.

Artículo 2.28.- La sustentación consiste en la exposición ordenada y sintética de los principales resultados obtenidos, incluyendo los antecedentes, la metodología seguida, conclusiones y recomendaciones. El tiempo de la exposición será entre 20 a 30 minutos. Seguidamente todos los miembros del jurado y asesor podrán comentar o realizar las preguntas sobre el tema al sustentante. Finalmente, el presidente del jurado invita al público a realizar alguna pregunta, si lo considera pertinente.

Artículo 2.29.- Inmediatamente después de la sustentación, el jurado de tesis delibera en privado la calificación de la tesis, considerando la rúbrica de evaluación (**anexo 2.11**), otorgando finalmente a la tesis uno de los siguientes calificativos: Sobresaliente (17.1 a 20 pts); Muy bueno (14.1 a 17 pts); Buena (11.0 a 14.0 pts). El asesor podrá participar en la deliberación, pero no en la calificación. El

jurado de tesis, completa y firma el acta de aprobación de tesis (escrito -sustentación) (**Anexo 2.12**) y acompañada de la rúbrica de evaluación de sustentación (**anexo 2.11**) entrega al representante de la Facultad, para ser subido a la plataforma de Gestión de Investigación.

Artículo 2.30.- La Facultad debe asegurarse de adjuntar (1) archivo de tesis aprobada, (2) Acta de sustentación firmada por el jurado de tesis y asesor (**Anexo 2.12**), (3) rúbrica de evaluación de sustentación de los tres jurados (**anexo 2.11**); (4) acta de aprobación de tesis con la firma del jurado de tesis y asesor (**anexo 2.10**), (5) rúbricas de evaluación de tesis de los tres miembros de jurado de tesis (**anexo 2.9**), (6) segundo reporte de similitud de la tesis aprobada (**Anexo 1.1**) y Reporte de escritura de Inteligencia artificial (Anexo 1.5) para su envío a la BAN.

Artículo 2.31.- La Biblioteca Agrícola Nacional “Orlando Olcese” puede solicitar correcciones al trabajo de tesis final en los siguientes casos: No cumple con el formato establecido en este reglamento, firma de jurado, índice de similitud mayor a 20% de la tesis y reporte de escritura de Inteligencia artificial mayor a 20%. Las observaciones de la BAN, deben ser levantadas por el asesor en coordinación con tesista y gestión de la Facultad. Estas correcciones finales deberán ser visada por el asesor y jurado de tesis antes de entrega a la BAN y subida a la plataforma de Gestión de Investigación.

Artículo 2.32.- El tesista, en un plazo no mayor a seis meses después de la sustentación, debe entregar la versión final del documento de tesis a la Facultad para su publicación en el repositorio institucional según lo establece el **Artículo 1.6** del presente reglamento. El tesista, con visto bueno del asesor, podrá solicitar a la Facultad por única vez hasta doce meses adicionales para la entrega de la versión final para su publicación en el repositorio institucional.

Artículo 2.33.- En caso de que el tesista abandone o renuncie al trabajo de tesis, en cualquier etapa, el asesor podrá asignar la investigación a otro tesista, previa anulación del proyecto de tesis y cumpliendo la normativa vigente de ética para la investigación. En caso de que no presente la tesis para su publicación en el repositorio en el plazo establecido, el asesor podría publicar los resultados de la investigación siempre y cuando considere la co-autoría del tesista.

Titulación

Artículo 2.34.- La obtención del título profesional se ciñe a los trámites y lineamientos para la emisión de grados y títulos que son determinados por Secretaría General de la UNALM y para su respectivo registro en la SUNEDU. En la tabla 1 se indica el flujo de trabajo para la obtención del título profesional.

Tabla 1. Flujo de trabajo para el registro, evaluación y aprobación de tesis para optar el título profesional.

Paso	Actor	Acción	Archivos para subir	Duración
1	ASESOR / ESTUDIANTE	Registro de Proyecto de Tesis	(1) Proyecto de Tesis (< 2 Mb) (2) Anexo 1.1 – Declaración de Integridad Científica (3) Anexo 1.5 Reporte de escritura de Inteligencia artificial (4) Anexo 1.7 Matriz de consistencia de tesis (5) Anexo 1.2 Solicitud a comité de ética (opcional) (6) Anexo 1.3 Solicitud de confidencialidad (opcional)	60 d
2	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	Propone Jurado de Tesis	(1) Anexo 2.3 Acta de designación de jurado (2) Anexo 1.2 Solicitud a comité de ética (opcional)	7 d
3	DECANATO DE FACULTAD	Ratifica y aprueba Jurado de Tesis	(1) Resolución de designación de jurado tesis	30 d
4	JURADO DE TESIS	Aprueba Proyecto de Tesis	(1) Anexo 2.4 Informe de aprobación del proyecto de tesis (2) Proyecto de tesis aprobado (<2 Mb)	55 d
5	DECANATO DE FACULTAD	Resolución de Aprobación de Proyecto de Tesis	(1) Resolución decanal de aprobación de proyecto de tesis	30 d
6	ASESOR/ESTUDI ANTE	Registra Borrador de Tesis	(1) Borrador de Tesis (<5 Mb) (2) Diploma de grado de bachiller (3) Anexo 1.4 Reporte similitud de tesis (1ro) (4) Anexo 1.3 Solicitud de confidencialidad (opcional) (5) Informe favorable del Comité de Ética (si aplica) (6) Informe favorable de solicitud de confidencialidad (si aplica)	2 años
7	JURADO DE TESIS	Revisión y Aprobación de Tesis	(1) Tesis aprobada (<5 Mb) (2) Anexo 1.4 Reporte de similitud de tesis (2do) (3) Anexo 2.10 Acta de aprobación de documento de tesis (Nota: >10.5) (4) Anexo 2.9 Rúbrica de evaluación de documento de tesis (5) Lugar y fecha de sustentación	60d
8	DECANATO DE FACULTAD	Sustentación y Publicación de Tesis	(1) Tesis versión Final (<5 Mb) (2) Anexo 2.12 Acta de aprobación de tesis (documento-sustentación) (3) Anexo 2.11 Rúbricas de sustentación de tesis (4) Publicación en repositorio de BAN (DOI, ORCID, Handle) (5) Título profesional	30d

SECCIÓN III. TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

Del proyecto de tesis

Artículo 3.1.- La UNALM reconoce tesis por trabajo experimental y no experimental para la obtención de los grados académicos avanzados de maestro y doctor. Los trabajos experimentales manipulan variables para determinar relaciones causales, controlando factores externos y midiendo los efectos en los resultados. En cambio, los trabajos no experimentales no manipulan variables independientes, sino que observa y mide cómo ocurren naturalmente, sin intervención, para describir o correlacionar las variables estudiadas. La UNALM no reconoce un trabajo monográfico o de revisión como tesis.

Artículo 3.2.- El proyecto de tesis de los estudiantes del programa de maestría o de doctorado deberá presentarse a la Unidad de Posgrado de la facultad durante el primer año de estudios. El tesista debe contar con un asesor desde el primer semestre de estudios, que lo guiará para asegurar la rigurosidad, objetividad y originalidad durante la elaboración del proyecto, la ejecución de la investigación y la redacción y publicación de la tesis en el repositorio institucional. El co-asesor tendrá las mismas funciones.

Artículo 3.3.- El asesor podrá ser un docente ordinario, contratado (por concurso público), extraordinario (honorario o emérito) de la UNALM, o visitante adscrito a la Escuela de Posgrado (EPG). Asimismo, puede ser co-asesor un docente adscrito o un profesional de reconocida trayectoria científica. En todos los casos, deberá contar con el grado académico equivalente o superior al programa de estudio.

Artículo 3.4.- Para la elaboración del proyecto de tesis se debe tomar en cuenta las normas vigentes del Código de Ética para la investigación científica (**Anexo 1.1 y 1.2**) y la Directiva de similitud vigente (**Anexo 1**), asimismo, debe estar enmarcado en las líneas de investigación de la universidad.

Artículo 3.5. El proyecto de tesis para grado de Maestro y Doctor debe ser elaborado siguiendo la guía de redacción contenida en el presente reglamento (ver detalles **Anexo 2.1y 2.2**) e incluye una matriz de consistencia (**Anexo 1.7**)

Artículo 3.6.- El asesor debe crear el registro del proyecto de tesis en plataforma de Gestión de Investigación y en coordinación con el tesista, debe (1) registrar y adjuntar el proyecto de tesis en archivo (**Anexo 3.1**), (2) adjuntar declaración de Integridad Científica (**Anexo 1.1**), (3) Adjuntar reporte de solicitud a comité de ética (si aplica, **Anexo 1.2**), (4) Adjuntar reporte de solicitud de confidencialidad (si aplica, **Anexo 1.3**) y luego debe ser enviado a la Unidad de Posgrado de la Facultad que corresponda el programa de estudio.

Artículo 3.7.- La Unidad de Posgrado, luego de revisar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3.4 y 3.5, propone a través de su Comité Académico, el jurado de tesis (un presidente y

dos miembros) en un plazo no mayor a 10 días calendarios tomando en cuenta el periodo lectivo a partir de la recepción del proyecto. El jurado podrá estar conformado por docentes de los diferentes programas de Maestría o Doctorado de la UNALM y docentes visitantes habilitados, con experiencia en la temática o línea de investigación de la tesis. La documentación será remitida a la EPG vía SGI-UNALM para su ratificación y aprobación.

El Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado verificará el registro en el Sistema de Gestión de Investigación los nombres de los tres miembros del jurado de proyecto de tesis (presidente, miembro 1 y miembro 2), Acta de Designación de Jurado de Proyecto de Tesis (Anexo 3.3). Una vez completada esta información en la plataforma, el acta será remitida a la EPG para su ratificación y aprobación.

En los casos donde el Comité de Investigación considere que las metodologías propuestas involucran acciones que puedan afectar a seres humanos, animales o vegetales, informará al asesor/tesista y al director de la Unidad de Posgrado para que solicite autorización al Comité de Ética para la Investigación Científica de la UNALM (**para completar Anexo 1.2**). El informe favorable de este comité de la UNALM será un requisito para la aprobación del proyecto de tesis (artículo 3.20).

A la entrega del borrador completo de tesis, la DITT -VRI emitirá un informe favorable de la solicitud de confidencialidad para tomar el estatus de TESIS CONFIDENCIAL. Dicho informe recomendará las acciones y medidas para la reserva de la tesis.

Artículo 3.8- La Escuela de Posgrado aprueba el jurado de tesis previa ratificación del acta de designación de jurado de proyecto de tesis (**Anexo 3.3**) por el comité de investigación

La Escuela de Posgrado emite la resolución de designación de jurado de tesis y la registra en la plataforma de Gestión de Investigación. Esta resolución, a su vez, será de conocimiento del tesista, asesor, co-asesor (si lo hubiera), los miembros del jurado de tesis y la Unidad de Posgrado mediante un correo electrónico enviado de manera automática por la plataforma de Gestión de Investigación.

Del Jurado de tesis

Artículo 3.9- El jurado de tesis está conformado por un presidente (profesor adscrito a la EPG) y dos miembros integrantes, pudiendo ser un profesional externo con grado académico correspondiente al programa de estudio y tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar u observar el proyecto de tesis y tesis con la correspondiente justificación.
- b) Participar en las reuniones previas y revisar el borrador de tesis.
- c) Participar en la sustentación y la calificación de la tesis.
- d) Cumplir los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3.10- El presidente de jurado de tesis tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar el proceso de aprobación del proyecto de tesis y tesis.
- b) Presentar el informe de aprobación/desaprobación del proyecto de tesis a la EPG a través de la plataforma de Gestión de Investigación. (Anexo 3.4)

- c) Coordinar el proceso de revisión del borrador de tesis con el jurado en reuniones previas.
- d) Coordinar la sustentación de la tesis.

Artículo 3.11 – Una vez recibido el proyecto, los miembros del jurado de tesis deberán revisarlo y remitir sus observaciones en un plazo máximo de 20 días hábiles, considerando el periodo lectivo.

El tesista, con la supervisión del asesor, deberá levantar las observaciones formuladas en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Posteriormente, los miembros del jurado contarán con un plazo adicional de 20 días hábiles para revisar el levantamiento de observaciones y emitir su pronunciamiento final, aprobando o desaprobando el proyecto.

Artículo 3.12.- El jurado de tesis, tras reunión virtual o presencial aprueban el proyecto de tesis mediante e informan al Comité de Investigación de la EPG. Asimismo, el presidente del jurado registra en la plataforma oficial la versión aprobada del proyecto de tesis y el informe de aprobación (Anexo 3.4), conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento. Una vez registrados, los miembros del jurado deberán realizar su aprobación digital en el sistema, validando así el proyecto de tesis.

Artículo 3.13.- En caso de incumplimiento del plazo por el asesor y tesista para levantar las observaciones, el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de Posgrado generará una alerta automática de “archivamiento de expediente por causales de abandono”, otorgando un plazo excepcional de 20 días hábiles adicionales. Esta notificación será remitida al tesista, asesor, miembros del jurado, Unidad de posgrado y Escuela de posgrado. Vencido este plazo sin respuesta, el sistema procederá de manera automática al cierre y archivamiento del proyecto de tesis. Asimismo, cuando exista justificación académica o administrativa, el asesor en coordinación con el estudiante podrá solicitar formalmente al director de la UPG el cambio de miembros de jurado o la anulación definitiva del proyecto de tesis.

En caso de que incumplimiento del plazo sea en la evaluación y aprobación de proyecto de tesis por el jurado (presidente, miembro 1 y miembro 2) el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de Posgrado generará una alerta automática “Se excedió el plazo en la aprobación de proyecto de tesis”, otorgando un plazo excepcional de 30 días hábiles adicionales para realizar aprobación / desaprobación de proyecto de tesis (anexo 3.4). Vencido este plazo excepcional sin respuesta del Jurado, la Unidad de Posgrado en coordinación con la Escuela de Posgrado, promoverá el “Cambio de jurado por causales de incumplimiento de funciones encargadas por el Director EPG” en el plazo de 7 días hábiles y envió de una carta de llamada de atención escrita en el legajo académico cuando se incumple por primera vez un plazo institucional sin justificación. Amonestación formal en el legajo académico cuando hay reincidencia o incumplimiento reiterado, porque ya afecta directamente la formación del estudiante y la responsabilidad institucional.

De la Vigencia y Ejecución del proyecto de tesis

Artículo 3.14.- El Proyecto de Tesis, una vez aprobado, tendrá una vigencia máxima de dos años para Maestría y 3 años para Doctorado; en caso de no ser ejecutado en dicho plazo el proyecto quedará anulado de oficio. Sin embargo, por razones debidamente justificadas, previo informe a la Unidad de Posgrado, el tesista con el visto bueno del asesor puede solicitar a la EPG la extensión de la vigencia por un año adicional antes de que este expire.

El Sistema de Gestión de Investigación creará los mecanismos para que un estudiante no genere dos proyectos de tesis conducente a la obtención de Grado. Por ello, que el asesor en coordinación con el estudiante debe solicitar de anulación de la resolución que aprueba su proyecto de tesis justificando las razones del cambio y así pueda subir un nuevo proyecto

De la Ejecución y Redacción de la tesis

Artículo 3.15- Para la ejecución de la tesis se debe tener presente las normativas vigentes del código de ética para la investigación científica y otros documentos normativos relacionados al tema.

Artículo 3.16.- Funciones del tesista bajo la orientación del asesor de tesis y en plazo establecido:

- a) Realizar una investigación original siguiendo la metodología científica.
- b) Analizar y discutir los resultados obtenidos durante la investigación.
- c) Redactar el documento de tesis.
- d) Levantar observaciones hechas por el jurado.
- e) Elaborar la presentación para la sustentación.
- f) Publicar la tesis en repositorio institucional.
- g) En caso de desistimiento informar por escrito al asesor de tesis.

Artículo 3.17.- El documento de tesis de Maestría y Doctorado, debe ser elaborado siguiendo la guía de redacción contenida en el presente reglamento (**ver Anexo 3.5 y 3.6**).

Artículo 3.18.- En caso de optar por el formato de publicación de artículo científico para la obtención de grado de Maestro, la redacción de la tesis debe seguir la guía de redacción contenida en el presente reglamento (**ver Anexo 3.7 y 3.8**).

Artículo 3.19.- Culminada la redacción de la tesis el asesor luego de su aprobación, debe subir a la plataforma de Gestión de Investigación: (1) el borrador completo de la tesis en archivo, (2) reporte similitud de borrador completo de tesis (**Anexo 1.4**), (3) informe favorable del Comité de Ética para la Investigación Científica, para continuar con la evaluación de tesis (si aplica), (4) informe final favorable de la solicitud de confidencialidad, para iniciar el estatus de tesis confidencial (si aplica) y (5) resolución de conformación de jurado evaluador de cuatro miembros y el asesor (para la obtención de grado de doctor).

Artículo 3.20. Para la obtención de grado académico de doctor, el asesor propone un miembro de jurado adicional externo a la UNALM. Para ello deberá adjuntar la aceptación de participación como jurado externo, el CV respectivo y copia simple del grado de doctor. La Unidad de Postgrado valida la información y envía a la EPG para su ratificación. El jurado externo debe haber realizado publicaciones científicas en el área de investigación del tema de tesis en evaluación. La EPG emite la resolución confirmando el jurado evaluador de cuatro miembros y el asesor.

Artículo 3.21.- Los miembros del Jurado revisan el borrador completo de tesis y realizan las observaciones pertinentes dentro del plazo máximo de hasta 30 días calendarios tomando en cuenta el periodo lectivo. De igual manera, el tesista tendrá hasta 30 días calendarios tomando en cuenta el periodo lectivo para levantar las observaciones con la orientación de su asesor. Luego de ello los miembros de jurado tendrá un plazo no mayor a 20 días calendarios tomando en cuenta el periodo lectivo para revisar el levantamiento de las observaciones remitidas, terminado ese plazo el jurado deberá aprobar o desaprobar.

Artículo 3.22.- Durante el plazo mencionado en el artículo anterior, el presidente del jurado convoca a los miembros de jurado, al asesor y al tesista a una o más reuniones previas a la sustentación, para confirmar o discutir las observaciones del trabajo de tesis. Levantadas las observaciones y aprobado la tesis por el jurado de tesis (**puntaje mayor a 14 pts**) procede a fijar la fecha y hora de la sustentación en coordinación con el asesor y el tesista. El presidente de jurado de tesis debe, (1) registrar y adjuntar el archivo de tesis aprobada, (2) adjunta segundo reporte similitud de la tesis aprobada, (3) adjunta acta de aprobación de documento tesis con la firma del jurado de tesis y asesor (**Anexo 3.10**), (4) adjunta rúbricas de evaluación de documento de tesis de los tres miembros de jurado de tesis o cuatro miembros para grado de Doctor (**Anexo 3.9**) y completa la información lugar, fecha y hora de sustentación y luego será enviada a la EPG vía plataforma de Gestión de Investigación.

Artículo 3.23.- En caso de incumplimiento del plazo por el asesor y tesista para levantar las observaciones del jurado de tesis, el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de Posgrado generará una alerta automática de “archivamiento de expediente por causales de abandono”, otorgando un plazo excepcional de 40 días hábiles adicionales. Esta notificación será remitida al tesista, asesor, miembros del jurado, Unidad de posgrado y Escuela de Posgrado. Vencido este plazo sin respuesta, el sistema procederá de manera automática al cierre y archivamiento del proyecto de tesis. Asimismo, cuando exista justificación académica o administrativa, el asesor en coordinación con el estudiante podrá solicitar formalmente al Director de EPG el cambio de miembros de jurado o la anulación definitiva del proyecto de tesis.

En caso de que incumplimiento del plazo sea en la evaluación y aprobación del borrador de tesis por el jurado (presidente, miembro 1 y miembro 2) el Sistema de Gestión de Investigación en coordinación con la Unidad de posgrado generará una alerta automática “Se excedió el plazo en la aprobación de borrador de tesis”, otorgando un plazo excepcional de 30 días hábiles adicionales para realizar

aprobación / desaprobación de la tesis (anexo 3.10). Vencido este plazo excepcional sin respuesta del Jurado, la Unidad de Posgrado en coordinación con el Escuela de Posgrado promoverá el “Cambio de jurado por causales de incumplimiento de funciones encargadas por el Director de EPG” en el plazo de 7 días hábiles y envió de una carta de Amonestación formal en el legajo académico cuando hay incumplimiento, porque ya afecta directamente la formación del estudiante y la responsabilidad institucional.

Artículo 3.2.4.- La EPG debe facilitar una sala de sustentación y realizar la difusión respectiva vía correo electrónico y por escrito con 7 días de anticipación. Las actividades relacionadas a la sustentación de la tesis deben realizarse con gestión de la EPG.

De la Sustentación de tesis

Artículo 3.25.- Para sustentar la tesis de Maestría se debe tener el grado de Bachiller y para el optar el grado de Doctor se debe tener el grado de Maestro.

Artículo 3.26.- La sustentación de tesis se debe efectuar ante los miembros del jurado de tesis, asesor y co-asesor en un acto público difundido por escrito, página web de la EPG o electrónicamente. Esta disposición no aplica para aquellos trabajos de tesis con estatus de TESIS CONFIDENCIAL calificada por DITT, según el Procedimiento para la declaración de la confidencialidad de trabajos de investigación para optar un grado académico o título profesional. La sustentación de tesis deberá realizarse de manera presencial, pudiéndose acceder a la modalidad híbrida solo en casos debidamente justificados, que serán evaluados por el jurado de tesis.

Artículo 3.27-- Para empezar el acto de la sustentación, será imprescindible la participación del presidente del jurado, el tesista, el asesor y al menos uno de los miembros del jurado de tesis. Un miembro está justificado de faltar solo si se presentase un impase de última hora, pero de ninguna manera con previo conocimiento. El co-asesor podrá participar de la sustentación en forma presencial o virtual, o podrá eximirse de participar previo aviso al presidente de jurado. Para el caso de tesis Doctoral el miembro externo debe participar en la sustentación sea de forma presencial o virtual. El público interesado solo podrá asistir a la sustentación de forma presencial.

Artículo 3.28. - El acta aprobación de tesis (documento -sustentación) será entregada por la EPG al presidente de jurado (**Anexo 3.11 y 3.12**), esta será firmada en forma física, en casos que estos trámites ocasionen gastos monetarios, deberá ser asumido por el solicitante. Durante la sustentación, los miembros del jurado de tesis deben usar la medalla académica de la UNALM.

Artículo 3.28.- La sustentación consiste en la exposición ordenada y sintética de los principales resultados obtenidos, incluyendo los antecedentes, la metodología seguida, conclusiones y recomendaciones. El tiempo de la exposición será como máximo de 40 minutos. Seguidamente todos los miembros del jurado y asesor podrán comentar o realizar las preguntas sobre el tema al sustentante. Finalmente, el presidente del jurado invita al público a realizar alguna pregunta si así lo considere.

Artículo 3.29.- Inmediatamente después de la sustentación, el jurado de tesis y el asesor deciden en privado la calificación de la tesis, considerando la rúbrica de evaluación (**anexo 3.11**), otorgando finalmente a la tesis uno de los siguientes calificativos: Sobresaliente (18.1 a 20 pts); Muy buena (16.1 a 18.0 pts); Buena (14.1 a 16.0 pts). El asesor podrá participar en la deliberación, pero no en la calificación. El jurado de tesis, completa y firma el acta de aprobación de tesis (documento - sustentación) (**anexo 3.12**) y acompañada de la rúbrica de evaluación de sustentación (**anexo 3.11**) entrega al representante de la EPG para ser subido a la plataforma de Gestión de Investigación.

Artículo 3.30.- El representante de la EPG debe asegurarse adjuntar (1) archivo de tesis aprobada, (2) Acta de sustentación firmada por el jurado de tesis y asesor (**anexo 3.12**), (3) Rúbrica de evaluación de sustentación de los tres o cuatro miembros (**anexo 3.11**); (4) Acta de aprobación de documento de tesis con la firma del jurado de tesis y asesor (**anexo 3.10**), (5) Rúbricas de evaluación de documento de tesis de los tres miembros de jurado de tesis (**anexo 3.9**) y (6) el reporte Similitud de la tesis aprobada (**anexo 1.4**), y luego será enviada a la BAN.

Artículo 3.31.- La Biblioteca Agrícola Nacional “Orlando Olcese” posee controles de calidad que le permite observar y solicitar correcciones al trabajo de tesis final en casos siguientes: No cumple con el formato establecido en este reglamento, firma de jurado, e índice de similitud mayor a 20% en el reporte similitud de la tesis y reporte de escritura de Inteligencia artificial mayor a 20%. Las observaciones de la BAN deben ser levantadas por el asesor en coordinación con el tesista y mediante gestión de la EPG. Estas correcciones finales deberán ser visada por el asesor y jurado de tesis antes de su entrega a la BAN y subida a la plataforma de Gestión de Investigación.

Artículo 3.32.- El tesista, en un plazo no mayor a seis meses después de la sustentación, debe entregar la versión final del documento de tesis a la EPG para su publicación en el repositorio institucional según lo establece el **Artículo 1.6** del presente reglamento. El tesista podrá solicitar seis meses adicionales a la EPG para iniciar el trámite de entrega, para ello debe contar con el visto bueno del asesor.

Artículo 3.33.- En caso de que el tesista abandone o renuncie al trabajo de tesis, en cualquier etapa, el asesor podrá asignar la investigación a otro tesista. En caso de que no presente la tesis para su publicación en el repositorio en el plazo establecido, el asesor podría publicar los resultados de la investigación siempre y cuando considere la co-autoría del tesista.

De la Graduación

Artículo 3.35- La obtención del grado académico se ciñe a los tramites y lineamientos para la emisión de grados y títulos que son determinados por secretaria general de la UNALM y para su respectivo registro en la SUNEDU. En la tabla 2 se indica el flujo de trabajo para la obtención del grado de maestro y doctor.

Tabla 2 Flujo de trabajo para el registro, evaluación y aprobación de tesis para optar el grado avanzado

Paso	Actor	Acción	Archivos para subir	Duración
1	ASESOR / ESTUDIANTE	Registra de Proyecto de Tesis	(1) Proyecto de Tesis (< 2 Mb) (2) Anexo 1.1 – Declaración de Integridad Científica (3) Anexo 1.5 Reporte de escritura de Inteligencia artificial (4) Anexo 1.7 Matriz de consistencia de tesis (5) Anexo 1.2 Solicitud a comité de ética (opcional) (6) Anexo 1.3 Solicitud de confidencialidad (opcional)	90d
2	UNIDAD DE POSGRADO	Propone Jurado de Tesis	(1) Anexo 3.3 Acta de designación de jurado (2) Anexo 1.2 Solicitud a comité de ética (opcional)	10 d
3	ESCUELA DE POSGRADO	Ratifica y Aprueba Jurado de Tesis	(1) Resolución de designación de jurado tesis	30d
4	JURADO DE TESIS	Aprueba Proyecto de Tesis	(1) Anexo 3.4 Informe de aprobación del proyecto de tesis (2) Proyecto de tesis aprobado (<2Mb)	65 d
5	ESCUELA DE POSGRADO	Resolución de Aprobación de Proyecto de Tesis	(1) Resolución decanal de aprobación de proyecto de tesis	30d.
6	ASESOR / ESTUDIANTE	Registra Borrador de Tesis	(1) Borrador de Tesis (<5 Mb) (2) Certificado culminación de estudios (3) Anexo 1.4 Reporte de similitud de tesis (1ro) (4) Anexo 1.3 Solicitud de confidencialidad (opcional) (5) Informe favorable del Comité de Ética (si aplica) (6) Informe favorable de solicitud de confidencialidad (si aplica)	2 años 3 años
7*	JURADO DE TESIS	Revisión y Aprobación de Tesis	(1) Tesis aprobada (2) Anexo 3.10 Acta de aprobación de documento de tesis (Nota: >14) (3) Anexo 3.9 Rúbrica de evaluación de documento de tesis (4) Reporte de similitud de tesis (5) Lugar y fecha de sustentación	80d
8	ESCUELA DE POSGRADO	Sustentación y Publicación de Tesis	(1) Tesis versión Final (<5Mb) (2) Anexo 3.12 Acta de aprobación de tesis (documento-sustentación) (3) Anexo 3.11 Rúbricas de sustentación de tesis (4) Publicación en repositorio de BAN (DOI, ORCID, Handle) (5) Diploma de grado avanzado	30d

* Para tesis de grado de Doctor, tenemos un procedimiento previo, Resolución de designación de miembro externo

SECCIÓN IV – GLOSARIO DE TÉRMINOS

Asesor de tesis: Docente responsable de orientar académica y metodológicamente al tesista en la elaboración del proyecto, ejecución de la investigación, redacción, publicación y sustentación de la tesis.

Co-asesor: Profesional o docente que colabora con el asesor en la orientación del tesista, pudiendo ser interno o externo a la UNALM, según la naturaleza de la investigación.

Tesista: Estudiante, egresado o bachiller de la UNALM responsable de la elaboración, ejecución y defensa pública de la tesis.

Jurado de tesis: Órgano académico conformado por un presidente y dos miembros, designados por resolución, encargado de evaluar y aprobar el proyecto, el borrador y la sustentación de la tesis.

Proyecto de tesis: Documento inicial de planificación académica que contiene la problemática, objetivos, hipótesis, justificación, metodología, cronograma y matriz de consistencia, aprobado por jurado y registrado en la plataforma de Gestión de Investigación.

Tesis: Documento original, individual e inédito que desarrolla una investigación experimental o no experimental, sustentado públicamente y evaluado por un jurado para la obtención del título profesional o grado académico avanzado.

Similitud (antiplagio): Porcentaje de coincidencias textuales detectadas por software oficial de la UNALM en el documento de tesis, con un umbral máximo de 20%, excluyendo citas, referencias, anexos y frases breves (<15 palabras).

Texto generado por inteligencia artificial (IA): Contenido elaborado mediante herramientas de IA generativa. El reglamento establece un umbral máximo del 20% del documento final de tesis.

Confidencialidad de tesis: Estatus otorgado a un proyecto o tesis que contiene información sensible, estratégica, protegible por propiedad intelectual o sujeta a convenios con terceros, lo cual restringe su difusión pública por un periodo determinado.

Repositorio institucional: Plataforma digital oficial de la UNALM para el depósito, preservación, gestión y difusión en acceso abierto de tesis y datos de investigación, en cumplimiento de las políticas nacionales de ciencia abierta, RENATI y ALICIA.

Integridad científica: Conjunto de principios y normas éticas que orientan la investigación académica en la UNALM, fundamentados en honestidad, responsabilidad, transparencia, imparcialidad y respeto, conforme al Código Nacional de Integridad Científica (Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P).

Conflicto de interés: Situación en la cual intereses personales, profesionales, financieros, familiares o institucionales pueden influir, o aparentar influir, en el juicio u objetividad de los actores del proceso de tesis (tesista, asesor, jurado o autoridades).